



DECIMA SEPTIMA (XVII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Acta

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 30 treinta de Abril del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Décima Séptima (XVII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

Patricia Campos González

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 18 dieciocho proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GÓMEZ, ARMANDO GARCIA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, con la ausencia justificada del Magistrado **HORACIO LEON HERNANDEZ**, por licencia autorizada en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de Abril del presente año**, declarando el C. Secretario General, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la **Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal**, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido con antelación.



[Handwritten signature]

Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada por la Presidencia, los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

En relación al Tercer punto de la orden del día, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló, no se presentará para aprobación de los C.C. Magistrados, el Acta relativa a la Décima Sexta Sesión Ordinaria, toda vez que ésta había sido ya aprobada por unanimidad y firmada con antelación por parte de quienes en ella intervienen.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada por unanimidad de votos; la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **280/2008 al 301/2008, así como el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 7/2008.**

[Handwritten signature]

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

[Handwritten signature]

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

42/006 C.A. Engrose

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Juicio promovido por J. Jesús Velásquez Velásquez, en contra del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, Ponente, **Mgdo. Presidente del Tribunal Administrativo**, resultando lo siguiente:

[Handwritten signature]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: Aquí en esta resolución que se nos presenta advierto que estamos en lo que técnicamente se conoce como acto reclamado, en la anterior resolución



[Handwritten signature]

que fue materia del amparo, el argumento toral y sólido por parte de la mayoría de este cuerpo colegiado fue en el sentido de que se declaraba improcedente la reclamación patrimonial, porque no se reunían los requisitos del marco jurídico que regula la construcción de los rellenos sanitarios y ello, de conformidad al artículo 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, fue motivo como concepto de violación en el Juicio de Garantías, y fue precisamente en el que se sustentó la autoridad federal para el efecto de amparar y proteger al quejoso para que este Tribunal procediera a un análisis acucioso respecto de cada una de las pruebas argumentándolas, señalándolas, y precisando su jerarquía de valoración, en los efectos procesales no se hizo eso en la resolución y por el contrario se reitera el mismo sentido, aquí lo único nuevo que se sube a la palestra es que se dice que es una facultad del Ayuntamiento el llevar a cabo ese tipo de trabajos para realizar servicios públicos y que por lo tanto no hay actividad administrativa irregular, en el cuerpo de la resolución, sutilmente pero para mí demasiado contundente, se dice que como solo está en un avance el ochenta por ciento de la obra, todavía no se puede cuantificar cual va a ser el daño, así lo dice y lo reconoce expresamente la resolución, entonces, hay o no responsabilidad patrimonial, primero, si la hay, es obvio que es en medida del avance de la obra la afectación a los derechos sustantivos del ciudadano y la prueba es que la resolución lo reconoce en reiteradas ocasiones y dicen incluso se señala imperativamente que hasta que no esté operando se sabrán las consecuencias de la totalidad de los daños del Ciudadano, entonces yo pregunto, hay o no actividad administrativa irregular, dos, si la hay en qué medida, cual es la responsabilidad y en cuanto se cuantifica, si no la hay, no tenemos porque decir que como todavía no se concluye todavía no se sabe cual es el daño y que hasta que se concluya se sabrá cual es la dimensión del daño, entonces, por un lado decimos que no la hay y por otro lado decimos que si, pero insisto, en el punto toral estamos repitiendo las mismas razones por la cual les fue concedido el amparo y por eso mi voto es en contra, porque debe de cuantificarse el momento de los daños en base a la prueba pericial, las pruebas periciales aportadas, y que insisto, todas las entidades públicas por mandato de la Constitución General de la República y del Estado de Jalisco, tienen la obligación de brindar servicios públicos y que en ocasiones sí colisionan con el Ciudadano, pero aquí la virtud -de ahí la existencia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial- es el ejercicio del deber de cuidar que sino se efectúa no basta con que se presente y se apruebe un proyecto ejecutivo, eso por sí solo no lo hace bueno, lo que hay que ponderar, son las consecuencias que sufre y le atañen al Ciudadano, porque de compartirse ese criterio haría innecesaria la existencia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, porque eso es lo que precisamente vino a tutelar esa reforma Constitucional que ahora se ve desamparada y desairada en esta resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto



[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

En esos términos y al haber quedado empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Magistrada Patricia Campos González, Presidente del Tribunal, **emite voto de calidad** a favor del proyecto.

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 323/2004 C.A.

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Guillermo Bautista Martínez y otro, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en término del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voto dividido, a favor del recurso que se resuelve en relación a la ampliación de la demanda y en contra toda vez que derivado de la ampliación de la demanda cambia la situación jurídica del Juicio y de los recursos interpuestos en contra del auto de fecha 6 seis de Agosto y trece de Mayo de 2003, por la tercera interesada en el Juicio Natural.**

[Handwritten signature: Patricia Campos]



Armando García Estrada

Quedando aprobado en lo general por **unanidad de votos y por mayoría en cuanto al recurso referente al auto de fecha 6 de agosto de 2003.**

RECLAMACION 462/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2005, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Patricia Campos González

En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Nada más para señalar que en el caso particular la reiteración de la inaplicabilidad del Código de Procedimientos Civiles en este tipo de asuntos dado que resuelve situaciones derivadas de Seguridad Social, concretamente en el carácter Laboral, y el Código de Procedimientos Civiles no es una Ley adjetiva que sustente ese tipo de procedimientos y gestiones, pero por otro lado, si bien es cierto que la Ley de Justicia Administrativa alude a la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles, no menos cierto es que desde el momento en que este Tribunal adoptó ese tipo de Juicios, la legislación se había creado para dirimir controversias entre entidades públicas y los particulares, y que desde luego, la ausencia de norma en la Ley de Justicia Administrativa era el Código de Procedimientos Civiles pero no para los asuntos de naturaleza laboral, por otro lado, yo estaría en la situación de señalar de que aquí no hay reenvío, la naturaleza del recurso impide ello y debe precisarse en la resolución en el considerando que se ciñe a la Sala de origen, porque tendrá el conflicto la Sala natural de dictar un acuerdo que le correspondió por su potestad procesal a este Pleno y no a ellos, porque si la autoridad federal quisiera que el cumplimiento lo diera la Sala de origen, creo que debió haber requerido a la Sala Natural y no a nosotros, pero aquí el hecho de que le digamos a la Sala -tu hazlo- prácticamente estamos desacatando la ejecutoria. A lo anterior la **Magistrada Ponente** contestó: "En los lineamientos del amparo, se dice que este Pleno como no cuenta con los autos para resolver la cuestiones que la quejosa señala en el amparo, y lo dice tácitamente que se revoca el auto reclamado para que la Sala dicte otra bajo el lineamiento que resuelva sobre la admisión de la demanda interpuesta por la quejosa a fin de no desechar por los razonamientos que fueron argumentados en la sentencia., el lineamiento de la Sala es precisamente para que la Sala cumpla con lo señalado por el Federal y expresamente en este asunto así se señala, porque de otra manera hubiéramos dictada el auto de admisión, pero el cumplimiento es para que la Sala lo realice. A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Yo creo que es un error de redacción por parte del Tribunal Federal, porque ellos perfectamente saben sobre la ausencia del reenvío, incluso en el análisis que hacen hay un espacio en que aluden a la cuestión del reenvío y creo que si la autoridad federal por un error ***lapsus calami***, creo que no deberíamos hacer caso a eso, lo que deberíamos hacer es decirle que "si te escucho, te la recibo, pero quien va a resolver somos nosotros y no la Sala de origen, porque de otra forma habrá dos



autos admisorios, uno de parte de nosotros y otro de parte de la Sala de origen y eso si no lo veo congruente.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Voto dividido, primero en contra por el fundamento, porque no le es aplicable el Código de Procedimientos Civiles a cuestiones de naturaleza laboral, y también porque creo que es este Pleno a quien corresponde dictar la resolución admitiendo en los términos que ciñe la ejecutoria de amparo y desde luego el otro rubro relativo al Tribunal de Arbitraje y Escalafón como no trasciende sobre la admisión o no admisión, eso si dejarlo para que la Sala resuelva en lo que estime correcto, y mi voto a favor respecto del sentido de admitir la demanda y revocar la resolución materia del recurso de reclamación.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRÍCIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado en lo general por **unanimidad de votos en lo general**

RECLAMACION 176/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Israel Avila Puente, en contra del Encargado del Area de Inconformidades de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top: A long vertical signature.
- Middle: A signature above the text for Magistrate Leon Figueroa.
- Bottom: A large signature, likely Patricia Campos González, written vertically.



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 204/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Pablo Valdéz Pérez, en contra del Jefe de Permisos Dependiente de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**



[Handwritten signature]

RECLAMACION 215/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Velázquez Botello, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra, porque creo que sí existe interés jurídico por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión Estatal del Agua, dada la naturaleza de la autorización y en los permisos que fueron otorgados para llevar a cabo esa obra, por otro lado, vamos a observar que la Ley de Desarrollo Urbano, precisamente su pretensión es la tutela de la urbanización, que se cumplan los lineamientos con todas las disposiciones de Leyes, Reglamentos que existen sobre el particular y el hecho de que comparezcan creo que vendría darle firmeza al procedimiento.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 216/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Uziel Morales Chávez, en contra del Presidente Municipal y Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado su Ponente.

RECLAMACION 232/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Benjamin Rivera Antuna, en contra del Presidente Municipal, Secretario General y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 235/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. José Luis Orozco Díaz, en contra del Director de Registro Público de la Propiedad y Comercio del H. Ayuntamiento de Tepatitlán, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 239/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 7/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Martina Villalpando Hernández y otro, en contra del Director de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Quedando aprobado **por Unanimidad de votos.**



RECURSOS DE APELACION

APELACION 210/2005.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2003, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Protomaq, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Desarrollo Urbano y otras Autoridades del Gobierno del Estado, Ponente, Magistrado, Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- El presente no se sometió a votación al haber sido retirado por la Magistrada Presidente, en razón de que el Ponente tiene ausencia justificada.

APELACIÓN 77/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Alberto Rodríguez Cadena, en contra del Presidente Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente, Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Nada más para el efecto de ponderar que en esta resolución se aplica para resolver la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y estimo que conforme a las actuaciones de este Juicio, creo que estamos en un exceso de reinstalar a este elemento de cuerpo de seguridad, porque en nada se vulneraría su situación jurídica respecto del procedimiento que debe incoar la entidad pública Municipal demandada y que desde luego aquí lo que habría que privilegiar sería el orden y el interés público, porque las faltas que se le atribuyen es indudable que es un riesgo que ande patrullando ésta persona y por otro lado señalar que incluso se citan preceptos de la Ley Federal del Trabajo en el cuerpo de la resolución y ahora no se hace cita del Código de Procedimientos Civiles y debido a ello yo me desparto solo por la reinstalación y muy conforme con el fundamento, y quiero agregar que en esta resolución en el cumplimiento de la ejecutoria en la foja 16 último párrafo y en la foja 17 primer párrafo, ahí se precisa con mucha objetividad, puntualidad, y jurídicamente sustentado por el Juez Federal que la única situación que tenemos nosotros que resolver en la ejecutoria es resolver en que estatus queda la situación laboral del quejoso, pero del texto de la ejecutoria, los puntos torales, y los fundamentos que se citan en la misma, no se nos constriñe que debamos de reinstalarlo, además creo yo que en este tipo de situaciones es factible que se inicie el procedimiento administrativo en la



[Handwritten signature]

instancia Zapopana -que creo que es la autoridad demandada-, que él quede separado, al final de cuentas se va a admitir otro nuevo acto y va tener la posibilidad de impugnar y no perderá su derecho en cuestión de otras prestaciones que también se ponderan y que se están concediendo en la ejecutoria respecto a lo cual estoy de acuerdo. Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: " En la página 16 se está transcribiendo el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y en el párrafo que aquí interesa precisa: "la sentencia en el caso de elementos de cuerpos de seguridad pública del Estado y sus Municipios, que hayan sido cesados o removidos de su cargo, por ningún motivo procederá su instalación, y en su caso solo procederá la indemnización constitucional, si resultó inocente, su reinstalación será a juicio del patrón.

Por lo anterior, y sin ningún inconveniente para hacer las modificaciones señaladas por los Magistrados, la **Magistrada Ponente** instruyó al personal de la Secretaría General para que al instante se hicieran dichas modificaciones.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

[Handwritten signature]

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

APELACIÓN 163/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2005, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Sara Prudencio Grajeda, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la presidencia fue sometido



de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado, en razón de que existe criterio emitido por la Primera sala de nuestro más alto Tribunal, en donde se declaró inconstitucional, que solamente procede al pago de las prestaciones al trabajador que ya había sido pensionado y no activo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos**

APELACION 200/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 60/2003, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Marciano Sánchez Ramírez, en contra de diversas Autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Antes de ser sometido a votación, en uso de la voz, el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, solicitó **se le excuse** de votar el asunto, en razón, que de autos se desprende que yo contesté la demanda interpuesta por el hoy actor. Excusa que fue calificada de Legal por los Magistrados integrantes del Pleno.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

APELACION 348/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2006-B, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Miguel Angel Pérez Contreras y otros, en contra de la Comisión de Honor y Justicia y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

ad

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Nada más para precisar en armonía a lo que he expresado ante este Honorable cuerpo colegiado, pondero que basta pidan los anales de la historia de cuando nace a la vida jurídica la Ley de Justicia Administrativa que fue dentro de la Administración del C. Gobernador don Alberto Cárdenas Jiménez, donde efectivamente se cita con todo imperio que la Ley supletoria a la Ley de Justicia Administrativa, sería el Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, analicemos cuando este Tribunal atrajo la competencia al reformarse la Ley Orgánica del Poder Judicial, para poner que no hay armonía, mucho menos colisión de normas o alguna antinomia respecto de esta Ley, y por el contrario yo vuelvo a insistir que la esencia, la cualidad de los Juicios que tiene que ver con cuerpos de seguridad en su inmensa mayoría vienen a reclamar prestaciones de carácter laboral que sólo son susceptibles de ser vistos y analizados los argumentos bajo la lupa de la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, seguir ponderando la necesidad de un Código de Procedimientos Civiles para resolver sobre una cuestión de salarios, sobre una cuestión de horas extras, sobre una cuestión de falta de probidad, sobre una pérdida de confianza, sobre un análisis de algún incumplimiento a las obligaciones de un trabajador en el ámbito de seguridad pública, el Código de Procedimientos no tiene nada que ver, esa es una situación clara, porqué? porque si la supletoriedad nos hubiera llegado cuando se atrajo la competencia de esos procedimientos aún contra del espíritu de la Constitución del Estado de Jalisco, donde primó una Ley Orgánica sobre una norma de carácter Constitucional sustentada por un criterio de la Corte que también el sustantivo que se utilizó fue afinidad, es decir, donde ni siquiera otorgar certeza ni seguridad jurídica para que nosotros conozcamos no obstante ello la bondad jurídica de este Tribunal permite

Patricia Campos González



[Handwritten signature]

hoy impetrar los negocios, pero yo sí estoy en absoluto desacuerdo, lo señaló con mucho respeto a la Ponencia, de que el Código de Procedimientos tenga que regular la situación de un Juicio que por su esencia, su naturaleza es eminentemente de carácter laboral y por esa situación yo me desparto del proyecto por que creo que en el caso particular en el fondo debiera prevalecer la sentencia de primer grado. A lo anterior el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló; "Quiero ponderar que el artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, establece que el Código de Procedimientos Civiles es el aplicable para lo no previsto en la Ley de Justicia Administrativa y por otra parte el artículo 76 último párrafo dice que las sentencias que se emitan en caso de elementos de cuerpos de seguridad, nos dice que podemos emitir la resolución si somos competentes para este tipo de asuntos y que esto quedó superado como bien lo dijo el Magistrado Armando por la bondad de este Tribunal y por la Controversia donde determinó que por afinidad somos competentes y sí la resolución es meramente administrativa, pues, se aplica el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto por las consideraciones hechas, reiterando que bajo mi particular punto de vista la sentencia de primer grado cumple con todos los requisitos que impone el 14 y 16 Constitucional.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Ausencia justificada

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto

[Handwritten signature]

En esa tesitura y al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, el mismo **se turna para engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Alberto Barba Gómez, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

APELACION 365/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 119/2005-A, del índice de la Tercera Sala Unitaria,



Alberto Barba Gómez

promovido por Ecología Colonia Seattle, A.C., en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

ay

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

Patricia Campos González

APELACION 97/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 42/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Silvia Navarro Ramírez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 196/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2005, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Benjamin López Cabrera y otros, en contra del Director General de*

Patricia Campos González



Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 227/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. José Luis Baruqui Michel, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**



[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

- 6 -

ASUNTOS VARIOS.

[Handwritten mark]

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 399/2008, que dirige la Presidente de este Tribunal al representante de Jumher Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., mediante el cual le comunica que se le tienen por recibidas las obras de adecuación de nuestras oficinas.

[Handwritten signature: Patricia Campos González]

En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: en este asunto no se si se está ponderando en el primer y segundo piso como esté la situación, pero en el tercer piso seguimos con un privado que en el proyecto original quedó plasmado como una pequeña cocina y que nunca se ha instalado, y no se si sea un gasto que corresponda a nosotros porque no tiene uso ya que tiene las instalaciones para el agua etcétera no la podemos ocupar ni para la copiadora, porque es un espacio muy pequeño y no se si ahí se vaya a efectuar o definir el destino de ese espacio físico para saber si quedará como cocineta o bien eliminamos los tubos y que pueda quedar como archivo, quisiera saber el destino de esos lugares que tenemos. Escuchado que fue lo anterior **la Magistrada Presidente Patricia Campos González** contestó: Magistrado voy a hacer algunos antecedentes, en el proyecto que se realizó se llevó a cabo en base a la aprobación de este Pleno respecto de los Planos que se le entregaron al Señor Juan Manuel Hernández, posteriormente se le requirió por la Presidencia para que entregara la obra y para que se entregaran los documentos básicos para poder determinar si ya estaba concluida la misma, no ha entregado los documentos, la Ley establece que si no se hace la entrega de la obra se tendrá por recibida y posteriormente él contesta, que en base a la solicitud de los Magistrados de este Tribunal, se modificó el proyecto -lo que no se ha hecho por escrito- y que eso aumentó en un 42% el costo del proyecto originalmente aprobado y establecido. No nos ha enviado tampoco la documentación necesaria para establecer que hubo un aumento del 42% de los gastos de esta obra, entonces lo que se hizo en primer término es decirle que se da por recibida la obra para nosotros poder iniciar precisamente ese avalúo que se necesita para que determinemos cuales son las cosas que no están debidamente terminadas y que son a su cargo, y nosotros poder requerirlo por la entrega de esos terminados, porque mientras que no diéramos por terminada la obra, **nos sabríamos qué falta, que nos corresponde, y que**



no. No nos ha entregado ningún documento para nosotros saber que fue superior el gasto a lo que se había determinado, entonces se están llevando a cabo estos pasos para requerirlo por la entrega de la documentación y para establecer cuáles son nuestras prioridades en este momento, pero por lo que ve las cocinas son muy necesarias pero también tenemos necesidad de espacio para el personal y para el archivo que están ya generando un problema dentro de este Tribunal, tendremos que ver los espacios que no están utilizados y definir cuál va a ser su destino, porque no podemos estar esperando, porque ya tenemos seis meses y estamos esperando a que el señor nos entregue la documentación y no ha entregado nada, entonces estamos procediendo conforme a lo que establece la Ley de Obra Pública.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el oficio de cuenta.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 400/2008, que dirige la Presidente del Tribunal al C. Licenciado Juan Manuel Hernández Méndez, mediante el cual le hace saber la improcedencia de cualquier cobro de servicios sobre áreas comunes, en razón de así haberlo establecido mediante cláusula en el contrato de arrendamiento.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el escrito de cuenta.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Bertha Alicia Esparza Hernández, mediante el cual cumplimiento lo ordenado en Sesión del 23 veintitrés de los corrientes, anexando acta de Entrega-Recepción de expedientes en trámite de notificación que se encontraban a cargo de el C. Licenciado Simón Daniel Canales Aguiar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el escrito de cuenta.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Simón Daniel Canales Aguiar, mediante el cual hace entrega de diversas notificaciones que practicó durante el ejercicio de su función como Actuario adscrito a la Segunda Sala Unitaria, que no fueron anexadas a sus respectivos expedientes, de los que hizo entrega el día 24 veinticuatro de Abril del año en curso, anexando relación detallada de las mismas.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron que dichas constancias se turnen a la Segunda Sala Unitaria, para que sean agregadas a los expedientes correspondientes, o en su caso, determinen lo correspondiente.

6.5 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el



[Handwritten signature]

cual solicita la revocación de la licencia concedida del 12 al 16 de Mayo del año en curso, para todos los efectos a que haya lugar respecto de las medidas y decisiones que se hayan tomado con motivo de la licencia concedida.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron favorable la revocación solicitada al Magistrado Horacio León Hernández, dejando sin efectos el acuerdo tomado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de Abril del presente año, mediante el cual se autorizo dicha la licencia.

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Maricela Banderas Medina, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al Cargo de Secretaria "A" que venía desempeñando, del 24 veinticuatro de Abril al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008, en razón de habersele otorgado nombramiento de Actuaría con adscripción a la Segunda Sala Unitaria.

[Handwritten signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron favorablemente la licencia concedida, ordenado comunicar lo anterior a la Dirección de Administración de este Tribunal.

[Handwritten signature]

6.7 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno la solicitud derivada de la Presidencia de este Tribunal, para el pago salarial respecto a los días comprendidos por el receso del mes de Mayo de 2008, para las siguientes personas: Alcantar Guardado Martha, Bailón Fonseca Daniel, Lomelí Arreola Alejandro, Lozano Rosales Alexis Daniel, Orozco González María Carolina, Quiñonez Gutiérrez Maribel y Sánchez Ramírez Graciela.

[Handwritten signature]

Al respecto, la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Es una petición que se formula para que se les pague las vacaciones de Mayo porque acaban de entrar con ese nombramiento, y tiene que haber el acuerdo para que le hagamos el pago. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: Yo solo quiero ponderar un detalle sobre este tema, yo vuelvo a insistir que nuestra normatividad interna, la Ley Orgánica y el Reglamento del Tribunal, en nada hace la remisión para el pago de salario en los periodos vacacionales determinados en la Ley, éstos estarán condicionados a lo que establezca la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. En primer lugar habrá que ponderar que en periodos vacacionales el Poder Judicial en su integridad total nos rige una Ley especial y aquí deroga la Ley General que es la Ley de Servidores Públicos y no debemos -creo yo- porque estamos creando un precedente que el día de mañana nos pudiéramos arrepentir, porque insisto, los periodos vacacionales están determinados en nuestra Ley Orgánica y nuestro Reglamento y ahí no distingue de que si una persona se le da nombramiento a partir del día primero de Mayo, que no cobre, se presupone que las vacaciones en el tiempo que se ingresa si se dan, es indudable que tiene derecho a todo los beneficios que tiene el personal del

[Handwritten signature: Patricia Campos]



Handwritten signature

Tribunal Administrativo, por otro lado, ponderar la necesidad de que nos ubiquemos o bien que tratemos de legitimar o bien licitar lo que aparentemente es ilícito o contrario a la Ley, es un reconocimiento de que entonces nuestros periodos vacacionales están regulados por la Ley de los Servidores Públicos y no por nuestra propia Ley, porqué? porque en aquella Ley es Claro, cada seis meses tendrán derecho a gozar de un periodo vacacional de quince días, eso es innegable, porqué? porque la estructura que tiene el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo es diferente al Poder Judicial y la normatividad de nosotros en muy clara, y si nosotros hubiéramos dejado nuestro Reglamento Interior del Tribunal, abierta la puerta de que los periodos vacacionales estarán condiciones al artículo correlativo a Ley de los Servidores Públicos, yo estaría de acuerdo que tendríamos que ceñirnos no a los periodos de la Ley sino que hasta que cumplan seis meses que salgan de vacaciones, quince días, y cumplidos seis meses, otros quince días y nos vamos a desfazar porque entonces cada quien va a salir cuando le toque, cuando le corresponda, y vamos a tener un conflicto laboral impresionante, yo considero que no se trata de acuerdos plenarios, porque lo que hacemos esta conforme a la Ley, yo insisto hay infinidad de nombramientos que se dan en el Periodo de Mayo, en el Periodo de Julio y cobran sus quincenas, sus días íntegros, porque estamos ante una Ley especial. Por lo anterior, la **Magistrada Patricia Campos González**, si están de acuerdo a lo planteado por el Magistrado Armando García Estrada, en el sentido que no sea necesario el acuerdo y que nada más se les pague. Agregando a lo anterior, el **Magistrado Armando García Estrada**, y ponderar que se les pague a los Secretarios de la Cuarta Sala Unitaria lo correspondiente al mes de Diciembre, respaldándose los pagos con las atribuciones que las leyes confieren a la Presidencia de este Tribunal en lo referente al manejo y ejercicio del presupuesto asignado, lo cual fue respaldado por el total de los Magistrados presentes en el sesión.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

6.8 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno, del oficio 2320-H, notificado el día 28 veintiocho de Abril de 2008, que suscribe la C. Licenciada Laura Arcelia Olivares González, mediante el cual remite la resolución de Amparo dictada dentro del expediente 1167/2007, interpuesta por María Teresa González Méndez y Francisco Javier Alvarez Figueroa, en contra de la resolución emitida por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional de fecha 2 de Agosto de 2007.

Handwritten signature: Patricia Campos González

- Los Magistrados integrantes del Pleno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de votos, acordaron se interponga el Recurso de Revisión a través del Pleno del Tribunal, ha efecto de señalar que dicha sentencia emitida, resulta infundada.

6.9 Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz, la **Magistrada Presidente Patricia Campos González**, Propuso al C. Carlos Méndez Villarruel, para que ocupe la plaza de Auxiliar Técnico "B" autorizada en el Presupuesto Ejercicio 2008, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 seis de Febrero del presente año, quien ha venido presentando sus servicios a este Tribunal con el nombramiento de auxiliar administrativo "C".



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, y tomando en consideración la disposición en el trabajo del C. Carlos Méndez Villarruel, aprobaron favorablemente la propuesta, lo que deberá notificarse a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

al

2

Q

Quinta Sesión

6.10 En uso de la voz, el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló: Yo quiero regresar los autos que se me turnaron por acuerdo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de Marzo de este año, relativos a los expedientes y promociones relativos al Conflicto Laboral interpuesto por la C. Laura Leticia Alvarez Carrillo, esto en virtud que una vez impuesto del contenido del contenido de las actuaciones con que cuentan dichos expedientes, me percaté que dicho procedimiento se inició el 5 cinco de Septiembre de 1997, y en la fecha en que iniciaron dichos procedimientos no existía la Comisión Substanciadora y por consiguiente se debe regir conforme a la Ley que regía en aquel entonces, que era la Ley de Servidores Públicos que entró en vigor a partir de 1984, y que únicamente sufrió una reforma en 1993; además previamente en base a lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso del Estado de Jalisco en aquel entonces en donde establecía en su artículo 20 fracción II, *dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina del Tribunal e imponer las sanciones administrativas que procedan a los Secretarios Actuarios y Personal Administrativo, dando cuenta al Pleno de las mismas, en relación con la fracción XIV, que dice revisar los actos y dictar los acuerdos que no requieran la intervención del Pleno, en este caso relacionado con la fracción XI dice que dará cuenta al Pleno, y por consiguiente tal y como se desprende de las actuaciones que existió un acuerdo emitido por la integración del Tribunal cuando el ex Magistrado "Sepúlveda" era Presidente, dice claramente: "...conforme a los artículos Décimo transitorio de la Constitución Política del Estado, y tercero transitorio del Decreto 16962 publicado el 23 de Diciembre de 1997, que contiene la nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se procede a la substanciación de la presente causa de conformidad a las disposiciones substantivas y procedimentales contenidas en el Decreto 11531 publicado el 7 de Abril de 1984, relativo a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos actualmente derogada en cuanto a que resulta ser la Legislación vigente a la fecha en que el presente procedimiento inició y derivado a que las conductas que se atribuyen al servidores público encausadas fueron realizadas conforme al ordenamiento legal indicado, siendo aplicable en lo que respecta a la autoridad competente el conocimiento substanciación, resolución del presente procedimiento administrativo de responsabilidad, los dispositivos legales contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por constituir el ordenamiento legal conforme al cual funciona esa autoridad y en razón que con motivo a la fecha de integración de este Organo jurisdiccional quedó extinto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que conoció de la causa, para regresarlos y no demorar mas el asunto, hoy mismo se entrega el oficio respectivo, pero quiero dar cuenta al Pleno para que en todo caso la Presidencia substancie y concluyan estos procedimientos.*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado lo planteado por el Magistrado Alberto Barba Gómez.



Armando García Estrada

6.11 Dentro del mismo apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: "Solo para el efecto de solicitar si aún no se tiene el estudio que tuvimos en la reunión del pasado viernes, respecto a la aplicación presupuestal para ir definiendo que número de personas pudieran en un momento dado venir al apoyo jurisdiccional y verificar un detalle que sí quiero comentar respecto de la estadística, hemos estado viendo el comparativo de la estadística con el año pasado y antepasado, y quiero señalar que esa gran diferencia que se aduce en el acuerdo, obedece a que en la anterior integración se boletinaban los oficios, todos los oficios que se hacían ingresaban al boletín como acuerdo, entonces eso indudablemente que genera una verdadera diferencia pero que en la realidad no existe, porque yo entiendo por acuerdo lo que todos ustedes entienden y que es lo único que se boletina, la pura resolución, y nada más, porque yo he estado muy atento a la cuestión de la estadística y sí reiterar ese compromiso de cuidar el aspecto del boletín, de hecho el día de hoy veía la situación del acuerdo que vamos a salir boletinados hasta el día doce y me comentaba una persona del boletín judicial, que era lo que iba a pasar, y yo le dije que no pasaba nada que el acuerdo era del día 30 y que sale el día 12, y nada mas ponderar esos detalles que todavía siguen generando un poco de confusión.

Magistrada Presidente

6.12 En uso de la voz, la **Magistrada Presidente**, Propuso al Pleno del Tribunal, designar a la Licenciada María Marisela Tejeda Cortes, como Secretario de Pleno, a efecto de que formule los Engroses por la no aprobación de proyectos en las Sesiones de Pleno, además de auxiliar en las comisiones que así determine la Presidencia del Tribunal, la mencionada funcionaria en la actualidad funge como Secretario de Acuerdos con adscripción a la Quinta Sala Unitaria.

Magistrados

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron favorablemente la propuesta, otorgando nombramiento de confianza a la Licenciada María Marisela Tejeda Cortes, como Secretario Proyectista adscrita al Pleno del Tribunal, con carácter de supernumerario con efectos a partir del 16 dieciséis de Mayo y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de 2008, quien deberá presentar licencia sin goce de sueldo, al cargo de Secretario de Sala que venía desempeñando, lo que deberá comunicarse a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

Magistrados

6.13 De igual manera en uso de la voz, la Magistrada Presidente Patricia Campos González, para cubrir la vacante de Secretario que deja la Licenciada María Marisela Tejeda Cortes, propone a la Licenciada Josefina Larios Plascencia, para cubrir el Cargo de Secretario de Sala con adscripción a la Quinta Sala Unitaria, por tiempo determinado con efectos a partir del día 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008.

Patricia Campos González

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron favorablemente la propuesta, otorgando nombramiento de confianza a la Licenciada Josefina Larios Plascencia como Secretario de Sala, por tiempo determinado con adscripción a la Quinta Sala Unitaria, con efectos a partir del 16 dieciséis de Mayo al 31 treinta y uno de



Diciembre de 2008, quien deberá presentar licencia sin goce de sueldo, al cargo de Actuario que venía desempeñando, lo que deberá comunicarse a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.14 En uso de la voz, la Magistrada Presidente propuso el cambio de adscripción de los Actuarios C.C. María Teresa Cárdenas Muñoz y Salvador Cantero Pacheco, por tiempo determinado, a partir del 16 dieciséis de Mayo al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

- *Salvador Cantero Pacheco, cambia de adscripción del Pleno del Tribunal, a la Quinta Sala Unitaria, conservando las condiciones señaladas en su actual nombramiento.*
- *María Teresa Cárdenas Muñoz, cambia de adscripción de la Quinta Sala unitaria al Pleno de este Tribunal, conservando el carácter de base, como se señala en su actual nombramiento.*

- Propuesta que una vez sometida a votación fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, debiendo comunicar lo anterior a los interesados y la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.15 Asimismo la Magistrada Presidente propuso que la C. Licenciada María Isabel de Anda Muñoz, para comisionarla a la Sexta Sala Unitaria por tiempo indefinido a partir del 16 dieciséis de Mayo del presente año, para coadyuvar con el rezago existente en la mencionada sexta Sala Unitaria.

- Propuesta que una vez sometida a votación fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, debiendo comunicar lo anterior a la interesada y la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.16 En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, propuso: tomando en consideración la incapacidad médica por siete días presentada por la C. Aym Maceira Salmerón, propone al C. Ricardo Fabián Roque Rivera, para que cubra la misma por la temporalidad de dure ésta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron favorablemente la propuesta, lo que deberá comunicarse a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.15 En uso de la voz, la Magistrada Presidente propuso el cambio de adscripción de las Secretarías "B" C.C. Melina Pérez García y Alma Ruth Lizarraga Zapata, a partir del momento en que sea notificado el presente acuerdo, el que se efectuará de la siguiente manera.



- *Melina Pérez García, cambia de adscripción de la Secretaría General de Acuerdos Pleno del Tribunal, a la Sexta Sala Unitaria, conservando las condiciones señaladas en su actual nombramiento.*
- *Alma Ruth Lizarraga Zapata, cambia de adscripción de la Sexta Sala unitaria a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, conservando las condiciones señaladas en su actual nombramiento.*
- Propuesta que una vez sometida a votación fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, debiendo comunicar lo anterior a los interesados y la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Décima Octava Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 21 veintiuno de Mayo del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

[Handwritten signatures: aBorja, Patricia Duenas]

[Handwritten signature: M. Hei]

[Handwritten signature: J. Gal]

[Handwritten signature: M. Hei]